

V Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales en Materia de Delito Cibernético  
19 y 20 de noviembre de 2007  
Washington, DC

### RECOMENDACIONES

Los Expertos Gubernamentales en materia de delito cibernético de los Estados miembros de la OEA, se reunieron en la sede de esta Organización, en Washington D.C., Estados Unidos de América, durante los días 19 y 20 de noviembre de 2007, en cumplimiento de lo acordado en la Sexta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-VI) y de la resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 2266 (XXXVII-O/07).

Teniendo en cuenta el mandato que le fue asignado por la REMJA-VI, al finalizar sus deliberaciones en el marco de esta reunión, el Grupo de Expertos Gubernamentales acordó formular las siguientes recomendaciones para fortalecer y consolidar la cooperación hemisférica en la prevención y el combate contra el delito cibernético:

1. Que los Estados que aún no lo han hecho, en el menor plazo posible, establezcan unidades o entidades encargadas específicamente de dirigir y desarrollar la investigación y persecución de delitos cibernéticos y les asignen los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones en forma eficaz, eficiente y oportuna.

2. Que los Estados que aún no lo han hecho, a la brevedad posible, suministren a la Secretaría General de la OEA la información mediante la cual identifiquen a las autoridades de persecución penal y de policía que sirven como puntos de contacto para la cooperación internacional en materia de delito cibernético y pruebas electrónicas. Asimismo, que la Secretaría General de la OEA, con base en la información que reciba de los Estados, continúe consolidando los dos directorios de los citados puntos de contacto.

3. Que los Estados que aún no lo han hecho, en el menor plazo posible, examinen sus sistemas jurídicos y adopten la legislación y las medidas procesales necesarias que específicamente se requieran para tipificar las diversas modalidades de delitos cibernéticos, que aseguren la investigación y persecución de tales delitos en forma efectiva, eficaz y oportuna y que permitan la cooperación entre los Estados en la investigación y persecución de tales delitos.

4. Que los Estados que aún no lo han hecho, en el menor plazo posible, adopten la legislación y las medidas procesales necesarias para asegurar la obtención y mantenimiento en custodia de todas las formas de pruebas electrónicas y su admisibilidad en los procesos y juicios penales y permitir la asistencia mutua entre los Estados en los asuntos relacionados con las pruebas electrónicas, incluyendo el desarrollo de reglamentaciones para los proveedores de servicios que garanticen la preservación y recuperación de la información almacenada y de tránsito.

5. Que los Estados que aún no lo han hecho, a la brevedad posible, tomen las medidas necesarias para vincularse a la “Red de Emergencia de Contactos sobre Delitos de Alta Tecnología 24 horas/7 días” del G-8.

6. Que la Secretaría General de la OEA continúe consolidando y actualizando el Portal Interamericano de Cooperación contra el Delito Cibernético a través de la página de la OEA en “Internet” y que los Estados suministren a la Secretaría General de la OEA la información que ésta les requiera con dicho fin. Asimismo, que se considere el uso de otras herramientas tecnológicas para facilitar el intercambio de información entre los expertos gubernamentales en delito cibernético.

7. Que, con base en la información suministrada por los Estados, la Secretaría General de la OEA continúe compilando en forma sistematizada las legislaciones en materia de delito cibernético de los Estados miembros de la OEA, en sus aspectos sustantivos, procesales y de asistencia mutua, y ponga esta información a disposición de los Estados miembros de la OEA a través del Portal en “Internet”.

8. Que, teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas por este Grupo en su Tercera y Cuarta Reuniones y por las REMJA-V y VI, los Estados consideren la aplicación de los principios de la Convención del Consejo de Europa sobre la Delincuencia Cibernética y la adhesión a la misma, así como la adopción de las medidas legales y de otra naturaleza que sean necesarias para su implementación. Asimismo que, con estos propósitos, se continúen realizando actividades de cooperación técnica con el auspicio de la Secretaría General de la OEA y el Consejo de Europa.

9. Que los Estados, la Secretaría General de la OEA y este Grupo continúen fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación bilateral y multilateral con otras organizaciones e instancias internacionales en materia de delito cibernético.

10. Que, como parte de los esfuerzos dirigidos a facilitar y consolidar la cooperación para prevenir, investigar y sancionar los delitos cibernéticos, los Estados fomenten, aún más, las relaciones entre las autoridades responsables de la investigación y persecución de tales delitos y el sector privado, especialmente con aquellas empresas proveedoras de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, en particular de servicios de “Internet”.

11. Expresar su satisfacción por los resultados de los tres talleres de capacitación realizados, bajo el liderazgo del Departamento de Justicia de Estados Unidos y con el apoyo financiero de este Estado y la cooperación de Brasil, Costa Rica y Barbados, con los propósitos, entre otros, de facilitar el desarrollo de la capacidad técnica y jurídica para que los Estados se puedan unir a la “Red de Emergencia de 24 horas/días” y para el manejo forense de pruebas electrónicas, los cuales se llevaron a cabo en Brasilia, Brasil; San José, Costa Rica; y Christ Church, Barbados, durante los años 2006 y 2007.

12. Aceptar el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de continuar desarrollando, en coordinación con la Secretaría General de la OEA a través de la Oficina de Cooperación Jurídica del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, un programa de capacitación para fortalecer la capacidad de los Estados miembros de la OEA para continuar desarrollando legislación y medidas procesales relacionadas con los delitos cibernéticos y las pruebas electrónicas o la investigación y persecución de delitos cibernéticos y solicitar que se informe a la próxima reunión del Grupo sobre los avances realizados a este respecto.

13. Que el Grupo de Expertos Gubernamentales en Materia de Delito Cibernético se continúe reuniendo por lo menos una vez entre una y otra REMJA, en el marco de la OEA, y que en su próxima reunión, entre otros temas, considere los avances dados en la implementación de las presentes recomendaciones, así como de la Estrategia Integral de Seguridad Cibernética.